

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

Resolución Gerencial General N° 038-2024-CAFED/GG

Callao, 05 abril del 2024

VISTO:

Memorando N° 000027-2024-CAFED/GIE, de fecha 18 de enero del 2024, Memorando Múltiple N° 000005-2024-CAFED/GPP, de fecha 12 de febrero del 2024, Memorando N° 000158-2024-CAFED/GA, de fecha 14 de febrero del 2024, Memorando N° 000099-2024-CAFED/GIE, de fecha 15 de febrero del 2024, Memorando N° 000065-2024-CAFED/GDE, de fecha 16 de febrero del 2024, Informe N° 000042-2024-CAFED/GPP, de fecha 26 de febrero del 2024, Informe N° 000029-2024-CAFED/GAJ, de fecha 01 de marzo del 2024, Informe N° 000060-2024-CAFED/GPP, de fecha 15 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el Acuerdo 001-2024, suscrito en el Acta N° 004-2023, de fecha 22 de marzo de 2023, el Consejo Directivo del CAFED, aprobó el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED"

Que, mediante Memorando N° 000027-2024-CAFED/GIE, de fecha 18 de enero del 2024, la Gerencia de Infraestructura Educativa remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación interinstitucional presentada por la Universidad Nacional del Callao, con el fin de suscribir adenda, dado que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional del Callao, suscrito en diciembre de 2019 y con una vigencia de 4 años venció en diciembre del 2023.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000005-2024-CAFED/GPP, de fecha 12 de febrero del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que ante la propuesta del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional presentada por la Universidad Nacional del Callao, se ha realizado algunos aportes y precisiones respecto de algunas cláusulas, las cuales ya fueron compartidas con los representantes de la Universidad Nacional del Callao, el día martes 06 de febrero; las que fueron objeto de consenso por ambas partes.

Que, mediante Memorando N° 000158-2024-CAFED/GA, de fecha 14 de febrero del 2024, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el preliminar del Proyecto de Convenio Marco entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional del Callao, con algunos aportes para su evaluación.

Que, mediante Memorando N° 000099-2024-CAFED/GIE, de fecha 15 de febrero del 2024, la Gerencia de Infraestructura Educativa, traslada propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional del Callao, manifestado que no encuentra observaciones a la propuesta del Convenio Marco de cooperación Interinstitucional.

Que, mediante Memorando N°000065-2024-CAFED/GDE, de fecha 16 de febrero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo, mediante Memorando N° 000065-2024-CAFED/GDE; considera viable la propuesta remitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 000042-2024-CAFED/GPP, de fecha 26 de febrero del 2024, Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de Convenio Marco entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional del Callao, con los aportes de la Gerencia de Administración a fin de se emita opinión legal al respecto.

Mediante el Informe N° 000029-2024-CAFED/GAJ, de fecha 01 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE, realizar la modificación de la Cláusula Décimo Séptima en el sentido indicado en el numeral 3.12 del presente informe. Esto permitirá dar continuidad al trámite correspondiente conforme a lo establecido en la Directiva N° 05-2015-CAFED, "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados nacionales e internacionales".

Que, mediante Informe N° 000060-2024-CAFED/GPP, de fecha 15 de marzo del 2024, Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia General, el proyecto de Convenio Marco entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional del Callao, con los aportes debidamente aprobados por las unidades orgánicas participantes, a fin de ser aprobados mediante sesión del consejo directivo del CAFED.

De acuerdo al numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Asimismo, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del TUO citado, señala que, por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante el artículo 3, de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas, establece "El 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de Infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet (...)"

Que, el CAFED es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora presupuesta que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa.

Que, mediante Ley N° 29775, se aprueba la Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de precisar los programas y las características a ejecutar por el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao.

Por su parte, mediante Ordenanza Regional N° 0004-2012, de fecha 21 de febrero de 2012, se modifica la Ordenanza Regional N° 0007-2011, de fecha 25 de enero de 2011, la cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que señala en el literal e), artículo 17, las funciones del Consejo Directivo, estableciendo "Aprobar la celebración de contratos y convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas".

De igual forma, mediante los literales h) y n), del artículo 20°, se establece las funciones de la Gerencia General, especificando entre ellas, respectivamente, "Suscribir toda clase de contratos y convenios institucionales de donación, crédito, préstamos y de cualquier otro tipo, sean civiles o comerciales". Asimismo, "Aprobar el Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos Administrativos, Reglamentos, Directivas y sus modificatorias".

Mediante Ley N° 30220, Ley Universitaria, se señala que la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Ahora bien, de la Cláusula Primera: De las partes, del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, se señala que la Universidad Nacional del Callao, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 16225, Ley de creación de la Universidad Nacional Técnica del Callao; que además "fomenta y desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero, y difunde el conocimiento universal y los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, nacional e internacional".

Asimismo, el CAFED-CALLAO, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Asimismo, tiene como finalidad desarrollar programas de capacitación y entrenamiento de los profesores del sector público, e incentivos hacia una formación académica, intelectual y ética de calidad de los alumnos de las escuelas públicas, con énfasis en el desarrollo informático e internet.

Que, de la revisión de la Cláusula Tercera del Proyecto del Convenio, sobre el objeto del Convenio, se señala "realizar actividades concertadas entre las partes, a través de la elaboración, diseño e implementación y/o ejecución de actividades y /o inversiones previa suscripción de convenios específicos.

De la revisión de la CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN, dice: "...Cualquier intento de soborno, extorsión, fraude o cualquier otra forma de corrupción será considerado una violación del presente convenio y podrá dar lugar a la rescisión del mismo."

En el caso referido, lo que debe señalarse es la resolución, mas no rescisión, en razón que son causales que se producen en la ejecución del mismo; mientras que la rescisión está referida a causales identificadas al inicio o celebración del Convenio.

La rescisión está referida a supuestos de ineficacia sobrevenida al Convenio aun concurriendo todos los elementos esenciales; en cambio, la resolución comprende supuestos en los que una de las partes incumple las obligaciones a su cargo.

El presente convenio se encuentra conforme lo señalado en la Directiva N° 05-2015-CAFED, "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados nacionales e internacionales" aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 084-2015-CAFED/GG, de fecha 16 de abril de 2015.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00007-2011 y modificada mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Administración, y la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED", por un periodo de 05 años contados a partir de la suscripción del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. –CONVALIDAR los actos administrativos y jurídicos conferidos en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes, considerando la Directiva N° 005-2015-CAFED/GG – "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o Privados Nacionales e Internacionales", aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 084-2015-CAFED/GG.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Aurora Amparo Mugaiza Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED